



PABLO MENESES MONCADA
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA (CESAR)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER
RADICADO: 20011408900120200042200

JACINTO BURGOS RUIZ, persona mayor de edad, Vecino y Residente en Piedecuesta (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.529.684 expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander), manifiesto a usted muy respetuosamente, mediante el presente escrito, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. PABLO ALFONSO MENESES MONCADA, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificad con la C.C. No. 88.195.741. de Villa del Rosario (N. de Sder.), abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 324866 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie y realice todas las gestiones, trámites legales pertinentes, y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DE MENOR CUANTIA**, en contra del Señor; JOSE DEL CARMEN QUINTERO CAVIEDES, persona mayor de edad, con domicilio en Aguachica (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.928.516 el cual se tramitará mediante el PROCEDIMIENTO señalado en los artículos 422 y ss. Del Código General del Proceso.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta a la solicitud de conciliación prejudicial exonero de toda responsabilidad a mi apoderado.

Confírase además de las facultades inherentes, concomitantes, y subsiguientes a este mandato tendrá las de ley, sin que pueda decirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente y expresamente las de conciliar, aportar pruebas, recibir, transigir, desistir, sustituir libremente, reasumir y renunciar este poder, optar, comprometer, dar, notificarse, interponer recursos y presentar derechos de petición, y todas las demás concernientes al mandato que se otorga.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 del decreto legislativo No 806 de 2020, me permito indicar expresamente que la dirección de correo electrónico del Apoderado es: pablo.meneses23@hotmail.com la cual coincide con la inscrita en el registro nacional de abogados.

Sírvase señor(a) Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente

Jacinto Burgos Ruiz
JACINTO BURGOS RUIZ
C.C. 5.529.684 expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander)

Acepto, *Pablo Alfonso Meneses Moncada*

PABLO ALFONSO MENESES MONCADA
C.C. No. 88.195.741. De Villa del Rosario (N. de Sder.).
T.P. No. 324866 del C. S de la J.

316 2273446

Pablo.meneses23@hotmail.com



Notaria Unica
Piedecuesta (Sder)
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
La suscrita Notaria Unica del Circulo de Piedecuesta Sder.
Certifica que el compareciente:

BURGOS RUIZ JACINTO
Identificado con C.C. 5529684
reconoce como suya la firma que aparece
en el presente documento y acepta que el
contenido de este es cierto. Y autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser
verificados su identidad otorgando sus
huellas digitales y datos biográficos contra
la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil

Piedecuesta Sder., 2021-10-01 10:57:17
JUEZ PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE ABOGADO
X 
FIRMA


Cód. Verificación
9h3qg




UNION DEL CIRCULO DE
NOTARIAS

ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Doctor
FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica
E.S.D.

REF: Proceso: EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER
Demandante: JACINTO BURGO RUIZ
Demandado: **JOSE DEL CARMEN QUINTERO CAVIEDES**
Radicado: 2001140890012020004220
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

JACINTO BURGOS RUIZ, mayor y domiciliado en Piedecuesta, con cedula de ciudadanía No. 5.529.684 expedida en Villa Del Rosario (N de Sder.), en mi condición de Demandante, por intermedio del presente escrito respetuosamente me dirijo ante el despacho a su digno cargo, con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto de fecha 27 de septiembre de 2021.

Su Señoría; en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la administración de justicia, derecho de defensa y la tutela jurisdiccional de mis derechos, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez hechas las averiguaciones de forma reiterativa, acerca de la Ubicación del Dr. **JOSE FREDERMAN MURIEL TORO**, es imposible ubicarlo, toda vez a la fecha no he podido comunicarme con mi Apoderado Judicial para que me brinde información alguna del proceso y desde hace más de un año está **AUSENTE** y desconozco la ubicación del PROFESIONAL DEL DERECHO, y además no contesta el celular y el abonado siempre está en buzón, a continuación relacionaré el número de celular a efectos de comprobar lo enunciado.

- 3162785029 – 3216814591

La ley 1564 de 2012 artículo 76 donde enuncia que *"terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado"*

Así las cosas su Señoría, teniendo en cuenta lo mencionado en **La ley 1564 de 2012** artículo 76 con la mera manifestación de revocatoria se da por terminado el poder, en tal sentido por segunda vez le manifiesto que revoco poder al Dr **JOSE FREDERMAN MURIEL TORO** y en su lugar otorgo poder especial al Dr. Pablo Alfonso Meneses Moncada, para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia, lo anterior con el objeto se me garantice el derecho al debido proceso y el acceso a la justicia.

Como quiera que nadie está obligado a lo imposible, en tal sentido adjuntaré poder Autenticado para los efectos legales.

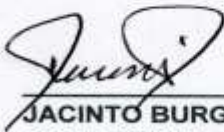
Anexos

- Poder Autenticado

Para efectos de notificación y respuesta al Celular: 3186400766

Con sentimiento de gratitud

Atentamente,



JACINTO BURGOS RUIZ

C.C. 5.529.684 expedida en Villa del Rosario (N de Sder.)